



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de turno de fecha diecinueve de abril del año en curso, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y turnado a esta ponencia el día en que se actúa, en el que asienta que siendo las 22:10 veintidós horas con diez minutos del día diecinueve del mismo mes, se decretó la recepción, registro y turno correspondiente del oficio número IEEH/SE/DEJ/947/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por medio del cual remite expediente Procedimiento Especial Sancionador identificado con la calve IEEH/SE/PES/065/2022, interpuesto por Mario Rafael Llergo Latournerie, en su calidad de representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de Alma Carolina Viggiano Austria, por la posible comisión de actos anticipados de campaña constante, acompañado de los siguientes documentos:

1. Expediente Procedimiento Especial Sancionador identificado con la calve IEEH/SE/PES/065/2022 (129 fojas).
2. Oficio número IEEH/SE/DEJ/941/2022, mismo que contiene informe circunstanciado emitido por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (6 fojas)

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal

TEEH-PES-050/2022

Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

Primero. Con el presente acuerdo, oficio de remisión y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

Segundo. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador **TEEH-PES-050/2022.**

Tercero. Téngase por presentado a Mario Rafael Llergo Latournerie, en su calidad de representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de Alma Carolina Viggiano Austria y el Partido Acción Nacional, por la posible comisión de actos anticipados de campaña.

Señalando como domicilio para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el edificio "Plaza Rivera", calle 12 de octubre número exterior 210, interior 401 de la Colonia Periodistas de esta ciudad de Pachuca de Soto, autorizando para tales efectos a los CC. Lorena Espinoza Granillo, Lorena Cruz López, Israel Flores Hernández, Israel de la Cruz García y Luis Ibarra Garrido.

Cuarto. Se tiene a Alma Carolina Viggiano Austria por conducto de su apoderada legal María Luisa Oviedo Quezada, señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Amado Nervo, número 529 de la Colonia Morelos de esta ciudad de Pachuca de Soto, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho Eric Guerrero Luna Daniela Fuentes Alegre y Maytee Gracia Chavero.

No obstante, se les hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional

TEEH-PES-050/2022

de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Quinto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado, por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las Partes.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Octavo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.

